

CIRCULAR N° 4

El Secretario General del Ministerio de Educación y Cultura, se dirige a los Viceministros, Directores Generales y Directores de Nivel, a fin de saludarles respetuosamente y a la vez brindar orientaciones con respecto al pedido de promulgación de resoluciones, notas ministeriales y decretos presidenciales, requeridos por distintas instancias de esta Secretaría de Estado.

Al respecto, cabe señalar que la Secretaría General es la única dependencia ministerial encargada de procesar los pedidos de promulgación de resoluciones y notas ministeriales, así como decretos presidenciales, elevados a consideración del señor Ministro, por tanto, es el canal administrativo ordinario para dicho fin.

Por tal motivo, se solicita cuanto sigue:

- 1- Todo pedido de promulgación de resolución ministerial o decreto presidencial debe ser elevado a través de los Viceministerios o Directores Generales del Despacho del Ministro, debiendo contener como mínimo lo siguiente:
 - a- Antecedente documental
 - b- Nota de pedido formal, con sello y firma del solicitante, presentada con la debida anticipación.
 - c- Anteproyecto de resolución ministerial o decreto presidencial, versión impresa (firmada y sellada) y magnética a ser recepcionado en la Dirección de Generación de Resoluciones.
- 2- Cuando la instancia solicitante sea una Dirección General dependiente de los Viceministerios de Educación, Culto o Juventud, necesariamente debe tener la anuencia escrita de la repartición superior responsable.
- 3- Cuando la solicitante sea una Dirección General del Gabinete Ministerial, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 1.
- 4- La Secretaría General solicitará cuando estime conveniente, dictámenes a otras instancias ministeriales o parecer de especialistas de esta Secretaría de Estado, sobre las implicancias administrativas y legales de la promulgación de la resolución, nota ministerial o decreto presidencial solicitado, al solo efecto de otorgar la garantía suficiente a la autoridad firmante.
- 5- Los pedidos que no reúnan los requisitos estipulados en la presente circular, serán devueltos al solicitante para su ajuste correspondiente.

Sin otro motivo, me despido con gran respeto.

Asunción, 30 de agosto de 2011

Vo Bo
Dr. phil. Luis Alberto Riart Monlaner
MINISTRO



Dr. Ricardo Alcides Colmán Cabral
Secretario General

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
N° 5945
08 09 11 10 06 hs
[Signature]